Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

PRORROGA NO 03 A LA SUSPENSION NO 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 2017-2023

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	OCINC INGENIERIA SAS - NIT. 900849031-8
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN – CC. 76.331.752
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA MODALIDAD AGROINDUSTRIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMÁ MANUELA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($47.387.661), IVA incluido.
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ACTA DE INICIO	25 DE JULIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No 01	04 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINCIO No 01	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No 02	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No 02	22 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE LA PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION No 02	22 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán-Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento Del Cauca, debidamente facultado para firmar convenios y contratos según Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente reinicio No 01 se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.752, representante legal de OCINC INGENIERÍAS con NIT 900.849.031-8 en calidad de INTERVENTOR, hemos acordado suscribir el reinicio No.01 al contrato de interventoría No. 2017-2023, previas las siguientes consideraciones: 1. El Departamento del Cauca adelanto el proceso de convocatoria pública, MODALIDAD MINIMA CUANTIA DC-SI-MC-003-2023. 2. Con fecha veintisiete (27) de junio de 2023 entre el Departamento del Cauca y RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN, representante legal de OCINC INGENIERÍAS, se suscribió el contrato de Interventoría No 2017-2023. 3. El veinticinco (25) de julio de 2023, se suscribió Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. El cuatro (04) de octubre de 2023, se suscribe el Acta de Suspensión en plazo No 01. 5. El primero (01) de noviembre de 2023, se suscribe el Acta de Reinicio No 01 6. El veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribe Acta de Suspensión en plazo No 02. Por dos (02) meses. 7. El veintidós (22) de febrero de 2024, se suscribe la Prorroga No 01 de la suspension No 02. 8. El veintidós (22) de marzo de 2024, se suscribe la Prorroga No 02 de la suspension No 02. 9. Mediante oficio OC-MM- 031 del 09 de mayo de

2024, la interventoría manifiesta la necesidad de realizar prórroga No. 03 a la suspensión No. 02 hasta el 22 de junio de 2024, o antes si se superan las causas de la suspensión, exponiendo que *"... haciendo referencia al oficio OC-MM-030, mediante el cual esta interventoria otorgo aval a la suspensión del contrato de obra, nos vemos en la obligación de solicitar para su análisis y aprobación una prórroga que extendería la suspension hasta el 22 de junio de 2024. Esta solicitud se basa en el oficio LVS-010-2024, presentado por el contratista de obra, y ha sido considerada prudente por nuestra parte para abordar y solventar los inconvenientes que has surgido impidiendo así el inicio de las obras contempladas"* 9. El ingeniero Milton Guillermo Muñoz Camacho, en calidad de supervisor por parte del Departamento, avala la prórroga No 03 a la suspensión No.02 del contrato de Interventoria No. 2017 -2023, hasta el día 22 de junio de 2024, por medio de documento de fecha 17 de mayo de 2024 y solicita la elaboración del Acta correspondiente. En aras de garantizar la prórroga a la suspensión, mediante acta REINICIO No. 01 DE LA PRORROGA No 02 A LA SUSPENSION No 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2017-2023, aprobada el día 22 de mayo del presente año, se reinició la ejecución del contrato en plataforma SECOP II; siendo este un trámite propio de la plataforma para proceder con el trámite de prorrogar la suspensión. Así las cosas, se considera viable realizar la prórroga No. 03 a la suspensión No. 02 al contrato electrónico No. 2017-2023. Con fundamento en lo anterior, las partes

CONVIENEN

PRIMERO. Suscribir la presente Prórroga No 03 a la Suspensión No. 02 al plazo de ejecución del contrato de interventoria No. 2017-2023, hasta el 22 de junio de 2024 o antes si se superan los hechos que generaron la suspensión. SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. TERCERO. La presente prórroga No 03 a la suspensión del plazo No. 02 no genera costos por mayor permanencia. CUARTO. Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente Prorroga No 03 a la Suspensión No. 02 del contrato de interventoria No. 2017-2023. QUINTO. Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta prórroga No 03 a la Suspensión No. 02, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. SEXTO. En virtud de la presente Prórroga No 03 a la Suspensión No. 02, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad. SÉPTIMA. La presente Prórroga No 03 a la Suspensión No. 02 no modifica ninguna de las cláusulas del contrato.

Revisó: David Alberto Ordoñez Cerón – Abogado contratista Infraestructura
Revisó: Milton Guillermo Muñoz Camacho – Profesional Universitario
Proyectó: Ginna Marcela Macias Martínez – Apoyo a la supervisión